

420
Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores – Consorcio Supervisor I
Contrato de Obra N° 085-2013, para la contratación del “Servicio de Const
Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores



**CARTA EXTERNA No
11448-2016**



Secretaría General

Lima, 18 de abril de 2016

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Av. Larco N° 400

MIRAFLORES.-

Solicitante : BETETA DIAZ MAYCKOL ERNESTO

Asunto : REMITE RESOLUC.34

Folios : 2

Observac. :

Registrado por: Elerma el 19/04/16 a las 12:44 Hras

U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

**Referencia: Caso Arbitral seguido por Municipalidad Distrital de Miraflores contra el
Consorcio Supervisor Maukayata**

De mi consideración:

Por medio de la presente cumplo con notificar la Resolución N° 34 del caso arbitral de la referencia:

RESOLUCIÓN N° 34

Lima, 13 de abril de 2016

- VISTOS:** i) El escrito N° 13 sumillado “Solicito plazo adicional” presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores a la Secretaría del Tribunal el 04 de abril de 2016; y
ii) El escrito N° 14 sumillado “Informe Cumplimiento” presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores a la Secretaría del Tribunal el 04 de abril de 2016; y



CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 33 de fecha 17 de marzo de 2016, notificada al Consorcio Supervisor Maukayata y la Municipalidad Distrital de Miraflores el 23 y 28 de marzo de 2016 respectivamente se otorgó a las partes se requirió a las partes un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para que presenten los certificados de la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría correspondiente a los pagos de reajuste de honorarios arbitrales efectuados por ambas partes en el presente proceso arbitral.

Segundo: Que, mediante escrito de vistos i), la Entidad manifiesta lo siguiente: “ (...) solicitamos una ampliación de plazo de dos (2) días hábiles a fin de dar cumplimiento con lo requerido por el Tribunal, ya que nos encontramos en la búsqueda de los documentos solicitados en nuestro archivo”.

Tercero: Que, mediante escrito de vistos ii), la Entidad señala que:

“(…) habiendo sido notificados con resolución N° 33 del 17.03.16, que requiere a la Municipalidad de Miraflores la presentación de los certificados de la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría del Tribunal Arbitral y del Secretario Arbitral; debemos señalar que los mismos ya fueron debidamente acreditados por mi representada.

En efecto, puede apreciarse en autos que a través del escrito presentado el 16.01.15, acreditamos el pago de retenciones de los honorarios arbitrales liquidados en el Acta de Instalación Arbitral. Asimismo, con escrito del 02.07.15, acreditamos el pago de las retenciones correspondientes a la reliquidación de honorarios del Tribunal y Secretaría Arbitral, aprobados mediante Resolución N° 22”

Cuarto: Que, en atención a lo indicado por la Entidad, este Colegiado evidencia en autos que efectivamente la Entidad cumplió con presentar los Certificados de Retención del Impuesto a la Renta correspondiente al pago de Reajuste de honorarios.



Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata
Contrato de Obra N° 085-2013, para la contratación del "Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra:
Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima".

Quinto: Que, a la fecha, el Contratista no ha cumplido con presentar los certificados de retención del Impuesto a la Renta correspondiente al pago de reajuste de honorarios efectuados por este, por lo éste Colegiado considera otorgar un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, para que cumpla con dicho requerimiento.

Sexto: Que, asimismo, mediante la citada resolución se otorgó al contratista un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para que cumpla con acreditar el pago de la retención a la Sunat o caso contrario remitir a la Secretaría Arbitral, la constancia de retención de dicho impuesto derivado del pago de la última cuota por concepto de reajuste de honorarios realizado al Tribunal y Secretario Arbitral.

Sétimo.- Que, al respecto, el Tribunal estima conveniente otorgar al contratista un último plazo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con acreditar el pago de la retención a la Sunat o caso contrario remitir a la Secretaría Arbitral, la constancia de retención de dicho impuesto derivado del pago de la última cuota por concepto de reajuste de honorarios realizado al Tribunal y Secretario Arbitral.

Por lo que el Tribunal Arbitral **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE PRESENTE los escritos de vistos i) y ii), con conocimiento de la contraparte.

SEGUNDO: DEJESE CONSTANCIA que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES** cumplió con presentar los Certificados de Retención del Impuesto a la Renta correspondiente al pago de reajuste de honorarios, conforme se aprecia en autos.

TERCERO: OTORGUESE al **CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA** un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar los certificados de retención del Impuesto a la Renta correspondiente al reajuste de honorarios.

CUARTO: OTORGUESE al **CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA** un último plazo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con acreditar el pago de la retención a la Sunat o caso contrario remitir a la Secretaría Arbitral, la constancia de retención de dicho impuesto derivado del pago de la última cuota por concepto de reajuste de honorarios realizado al Tribunal y Secretario Arbitral.

Notifíquese.-

Firmado por los señores árbitros: Alejandro Alfredo Acosta Alejos, Presidente del Tribunal Arbitral, Ralph Phil Montoya Vega, Árbitro y Mario Manuel Silva López, Árbitro.

Lo que notifico a Ustedes conforme a Ley.


Mayckol Ernesto Befeta Díaz
Secretario Arbitral